

 RESOLUCIÓN	EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA	CÓDIGO: MI-GG-RA-018-2020 VERSIÓN: 01
	PROCESO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE ELABORACIÓN: 17/03/2020 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 17/03/2020 Página 1 de 4 -1-

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. MI-GG-RA-018-2020**

**CRNL. (SP) LIC. BYRON ALTAMIRANO
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA
PÚBLICA
EMBA - EP**

CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 31 del artículo 6 establece...” Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “...Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.



RESOLUCIÓN

EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE
AMBATO – EMPRESA PÚBLICA

PROCESO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO: MI-GG-RA-018-2020

VERSIÓN: 01

FECHA DE ELABORACIÓN: 17/03/2020

FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 17/03/2020

Página 2 de 4

-2-

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. ...”.

- Que:** el código Civil en el art. 30 señala,...” Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público”... etc.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 126-2020, de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declaro el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación de COVID-19.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N ° 1017, de 16 de marzo del 2020 el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 Declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N ° 1017 de 16 de marzo de 2020 en su art. 6 literal b) señala...” Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión, de víveres y otros servicios, estos podrán mantener la jornada laboral presencial.
- Que,** mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de fecha 12 de marzo de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública recuerda a las entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad.
- Que,** mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP SERCOP-2020-0012-C de fecha 16 de marzo de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 10 de la LOSNCP, se emiten las siguientes recomendaciones para operativizar los procedimientos de contratación de las entidades contratantes: (...) EMERGENCIAS 1. Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I “Contrataciones en Situaciones de Emergencia” del Título VII “De los procedimientos especiales”, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.
- Que,** mediante Acta de Reunión AC.SEC.AG.01 de fecha 16 de marzo de 2020 Presidida por el Crnl. (SP) Lcdo. Byron Altamirano solicita al TCrnl. Byron Murillo, Dra. Adarvelys

 RESOLUCIÓN	EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA	CÓDIGO: MI-GG-RA-018-2020 VERSIÓN: 01
	PROCESO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE ELABORACIÓN: 17/03/2020 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 17/03/2020 Página 3 de 4

Valor, Ing. Luis Morocho los informes Técnicos de los bienes necesarios a adquirir por la situación de declaratoria de emergencia Sanitaria.

Que, mediante informe técnico suscrito por el Ing. Luis Morocho técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, Dra. Adarvelys Valor Médico Ocupacional y Cap. (B) Ing. Jaime Morales Jefe de Compañías presentes los Requerimientos de bienes o servicios Necesarios para la prevención y protección de los trabajadores y Servidores de la EMBA-EP.

Que, mediante memorando N ° AS-S0-ME-581 de fecha 17 de Marzo del 2020 suscrito por el Ing. Luis Morocho técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y la Ing. Adriana Navas Jefe de la UATH (E) entregan el informe de Requerimientos de bienes o servicios Necesarios para la prevención y protección de los trabajadores y Servidores de la EMBA-EP. Dentro del cual en su parte considerativa señala

CONCLUSIONES:

- Es necesario la adquisición de los bienes y servicios para minimizar al máximo la probabilidad de adquirir el CORONAVIRUS COVID-19
- Es de vital importancia el garantizar que el personal operativo adscrito a emergencias posea los equipos de protección personal que disminuyan al máximo la probabilidad de contagio de este tipo de enfermedad
- La empresa debe enfocar la adquisición de los bienes o servicios únicamente a los que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia cumpliendo con lo establecido en la Normativa Legal Vigente

RECOMENDACIONES.-

- La EMBA-EP deberá proporcionar todos los recursos técnicos, financieros y logísticos para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para minimizar la probabilidad de contagio de adquirir el CORONAVIRUS COVID-19
- Adquirir de manera inmediata los bienes o servicios que ayuden a minimizar la probabilidad de contagio de adquirir el CORONAVIRUS COVID-19 del personal de la EMBA-EP

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General;

RESUELVO:

Art.1.- ACOGER los informes técnicos presentador por la Ing. Adriana Navas Jefe UATH (E) Ing. Luis Morocho técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, Dra. Adarvelys Valor Médico Ocupacional y Cap. (B) Ing. Jaime Morales Jefe de Compañías.

Art. 2.-DECLARAR LA EMERGENCIA de la EMPRESA MUNICIPAL BOMBEROS AMBATO EMPRESA PÚBLICA, al amparo de lo establecido en el numeral 31 del artículo 6, en concordancia con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación de COVID-19 de la Ministra de Salud Pública, en virtud de los eventos presentados y de conocimiento público, el cual al prestar el servicio obligatorio el personal de Bomberos es necesario que el mismo cuente con los bienes necesarios para la prevención y protección el personal de la EMBA-EP



RESOLUCIÓN

EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE
AMBATO – EMPRESA PÚBLICA

PROCESO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO: MI-GG-RA-018-2020

VERSIÓN: 01

FECHA DE ELABORACIÓN: 17/03/2020

FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 17/03/2020

Página 4 de 4

-4-

Art. 3.- DISPONER la contratación directa de bienes y servicios que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

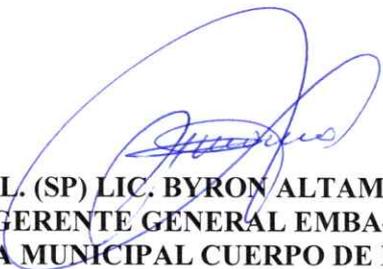
Art. 4.- DISPONER al Director Administrativo Financiero, quien deberá facilitar y velar por la optimización de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud organizará los correspondientes traspasos y suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto de la EMBA-EP aprobado para el ejercicio fiscal 2020, a que hubieren lugar, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 5.- DISPONER a la unidad de compras públicas, la publicación de la presente Resolución a través del portal institucional del Servicio de Contratación Pública, conforme a las disposiciones legales emitida para el efecto y una vez superada la misma deberá realizar la publicación del informe respectivo.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de que publicación en el portal institucional del SERCOP

Dado en la ciudad de Ambato, a los 17 días de marzo del 2020

Comuníquese y publíquese. -


CRNL. (SP) LIC. BYRON ALTAMIRANO
GERENTE GENERAL EMBA-EP
EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS
DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA

Elaborado por: Abg. Brayan Orellana